



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-03261389- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
NATALIA BELÉN JARA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03261389- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Natalia Belén Jara, Licenciada en Enfermería del Hospital El Huecú, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, por haber sido designada mediante Disposición N° 100/24 como Directora del mencionado Hospital, a partir del día 01 de diciembre de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Regional N° 100/24 emitida por la Región Sanitaria Alto Neuquén;

Que para efectuar dicho trámite, se utilizará el puesto vacante producido por la baja por Renuncia del agente Diego Sabando, tramitada mediante Resolución N° 618/2019 del Ministerio de Salud;

Que asimismo se solicita, se convalide la Resolución N° 618/2019 del Ministerio de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que el Artículo 143° del CCT - Ley 3476 establece los cargos de conducción que están excluidos del Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial

de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que dado el periodo en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Jara, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario asignar a la agente Jara la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005% del básico PF5, según lo establecido en el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, vigentes en esa fecha, dado que la misma cumplirá funciones de Directora en el Hospital Complejidad III (A) del mencionado Hospital;

Que asimismo, la agente Jara ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en el Hospital El Huecú, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,0005% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Directora Hospital Complejidad III (A) del mencionado Hospital, a partir del 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia del actual Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición N° 100/24, emitida por la Región Sanitaria Alto Neuquén y la Resolución N° 618/2019 del Ministerio de Salud, que obran en el Expediente Electrónico EX-2024-03261389- -NEU-DESP#MS.

Artículo 2°: **RECONÓZCASE** los servicios prestados a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital El Huecú, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, a la agente Natalia Belén Jara (Legajo N° 460864 - CUIL N° 27-35312838-3), en el Puesto de “Director Hospital Complejidad III A (DH3), secuencia 0001” debiéndose asignar a la citada agente con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408 vigente a esa fecha, y Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.26 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir del 01 de enero de 2025, en la Planta Funcional del Hospital El Huecú, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, a la agente Natalia Belén Jara (Legajo N° 460864 - CUIL N° 27-35312838-3 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el puesto de “Director Hospital Complejidad III A (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, y el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,0005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0003”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.26 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos,

dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.